PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY –
BATERIAS SANITARIAS SARAVENA OBRAS POR IMPUESTOS 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – BATERIAS SANITARIAS SARAVENA OBRAS POR IMPUESTOS 2022** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.10 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** procede a responder las observaciones allegadas en del plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	03/01/2023	Correo electrónico	INTERBATERIAS SARAVENA 2022

- **OBSERVACIÓN 1: INTERBATERIAS SARAVENA 2022**

*"**OBSERVACIÓN 1:***

1. El "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR" numeral 6.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, menciona:

> *"(…) En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 5.5 – Reglas de subsanabilidad- de los términos de referencia. **Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del proponente**."*

Teniendo en cuenta lo anterior dispuesto en los términos de referencia, y como se evidencia en el "INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD A LOS OFERENTES) de fecha 13/12/2022 el proponente CONSORCIO RURAL 23, aporto cuatro (4) de los cuales, los cuatro fueron objeto de subsunción, tal como se evidencia en las siguientes imágenes.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Figura 1. Cuadro Experiencia mínima requerida CONSORICIO RURAL 23

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Contratante	Experiencia general o específica	Objeto	No. de contrato	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Nombre contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor total del contrato en SMMLV		Proporción participación			No. Experiencia RUP (SI/ NO)	Aceptación Experiencia General (SI/ NO)
											Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los TDR	I, C, UT	Participación (%)	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación		
1	214-67	Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.	Específica	Interventoría integral a los contratos de construcción de unidades sanitarias derivados de los contratos interadministrativos que adelanto Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en su condición de gestor del Plan Departamental de Aguas PAP-PDA (CM-PDA-024-2015 Grupo 2)	312 de 2015	811015	U.T. EPC 024/ Alianza Integral de Proyectos S.A.S. BIC (34%) - RM Ingenieros S.A.S. (33%) (Accionista: ARM Consulting S.A.S.)	02/02/2016	16/04/2017	Liquidado	578,88	N.A.	UT	67%	387,85	SI	NO
2	82	Instituto de Desarrollo del Meta - IDM	Específica	Interventoría técnica, administrativa, financiera y presupuestal a primer segmento de obras contratadas y por contratar por parte del Instituto de Desarrollo del Meta	398-2009	811015	U.T. Interllanos/ Alianza Integral de Proyectos S.A.S. BIC (Accionista: ARM Consulting S.A.S.)	30/12/2009	23/07/2012	Liquidado	8.036,22	N.A.	UT	45%	3.616,30	SI	NO
3	83	Instituto de Desarrollo del Meta - IDM	Específica	Interventoría técnica, administrativa, financiera y presupuestal al segundo segmento de obras contratadas y por contratar por parte del Instituto de Desarrollo del Meta.	400-2009	811015	Consorcio Integrales/ Alianza Integral de Proyectos S.A.S. BIC (Accionista: ARM Consulting S.A.S.)	29/12/2009	15/03/2012	Finalizado	8.681,12	N.A.	C	49,5%	4.297,15	SI	NO

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Contratante	Experiencia general o específica	Objeto	No. de contrato	Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Nombre contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor total del contrato en SMMLV		Proporción participación			No. Experiencia RUP (SI/ NO)	Aceptación Experiencia General (SI/ NO)
											Valor total reportado en el RUP (SMMLV)	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los TDR	I, C, UT	Participación (%)	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación		
4	196	Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM	General	Control mediante interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y contable al mejoramiento de las vías urbanas parte 1 en el municipio de Puerto Concordia y mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el municipio de Puerto Rico, departamento del Meta.	080-2014	811015	U.T. Mejoramiento Vial 2014/ Alianza Integral de Proyectos S.A.S. BIC (Accionista: ARM Consulting S.A.S.)	30/04/2014	05/05/2017	Liquidado	6.897,65	N.A.	UT	51%	3.517,80	SI	NO

Fuente: Informe De Evaluación De Requisitos Habilitantes (Solicitud De Subsanabilidad A Los Oferentes), pag, 47, 48.

Dado lo anterior y en disposición de los establecido en los términos de referencia 7.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal A párrafo 2 el cual cita: "La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos: A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 6.3.1. de los TDR. De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 I **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

> *"Cuando un proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos."*

En consideración a las evidencias presentadas, nos permitimos solicitar se ajuste el Informe inicial de requisitos ponderables, asignándole a CONSORCIO RURAL 23 un puntaje por experiencia de CERO (0) puntos.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
Se realizó la respectiva verificación, evidenciando que los contratos aportados por el oferente CONSORCIO RURAL 23 fueron objeto de subsanación en el término establecido para ello, como se puede evidenciar en el informe definitivo de requisitos habilitantes publicado a través de la página web de Fiduprevisora el día 22 de diciembre de 2022, razón por la cual, teniendo en cuenta el numeral 7.1.1. Experiencia del proponente, literal a, el cual establece:

> ***"7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***
> *(…)*
> *A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 6.3.1. de los TDR. De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos." (…)*

Conforme a lo anterior, se modifica el resultado de la evaluación de requisitos ponderables, lo cual se verá reflejado en el informe definitivo de requisitos ponderables.

MODIFICA INFORME DE REQUISITO PONDERABLES SI _X_ NO __
Ver Informe definitivo de requisitos ponderables

- **OBSERVACIÓN 2: INTERBATERIAS SARAVENA 2022**

> ***OBSERVACIÓN 2*** *Que CONSORCIO INTERBATERIAS SARAVENA 2022 presenta el contrato 2 el cual tiene como objeto "Servicios de formulación de proyectos e interventoría y asesoría técnica para la ejecución de los proyectos PBC y/o inversión*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

social voluntaria concertado con las comunidades del área de influencia de operación y públicos de interés en el bloque capachos, ubicado en el departamento de Arauca de acuerdo con las líneas de inversión social ya establecidas por LA COMPAÑÍA y de acuerdo con la operación para la vigencia 2019". Este contrato cuenta con la aceptación del comité evaluador y por ende entra a hacer parte de los contratos que se tienen en cuenta para la asignación del puntaje, según lo establecido en ellos términos de referencia numeral 7.1.1.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
Se realizó la respectiva verificación, evidenciando que de los contratos aportados por el oferente CONSORCIO INTERBATERIAS SARAVENA 2022, únicamente el contrato No.2 identificado con el número 8000002077 de 2019, no fue objeto de subsanación, como se puede evidenciar en el informe definitivo de requisitos habilitantes publicado a través de la página web de Fiduprevisora el día 22 de diciembre de 2022, razón por la cual, teniendo en cuenta el numeral 7.1.1. Experiencia del proponente, literal a, el cual establece:

"7.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(…)
A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 6.3.1. de los TDR. De acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos." (…)

Conforme a lo anterior, se modifica el resultado de la evaluación de requisitos ponderables, teniendo en cuenta únicamente el contrato anteriormente mencionado, lo cual se verá reflejado en el informe definitivo de requisitos ponderables.

MODIFICA INFORME DE REQUISITO PONDERABLES SI _X_ NO __
Ver Informe definitivo de requisitos ponderables

- **OBSERVACIÓN 3: INTERBATERIAS SARAVENA 2022**

OBSERVACION 3 *En el numeral 3.1.2.10 Consideraciones que reducen puntaje obtenido en relación a la sumatoria de los criterios de ponderación, del Informe Inicial de Requisitos Ponderables, se descuenta un (1) punto al CONSORCIO INTERBATERIAS SARAVENA 2022, como se muestra en la siguiente figura.*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Figura 2. Consideraciones que reducen puntaje

CRITERIO	EVALUACIÓN	
Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación	¿El oferente cuenta con anotaciones vigentes de obra civil inconclusa?	SI
	¿Afecta puntaje?	SI
	Puntos por descontar de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación	1
Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	¿Al oferente se le ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento?	NO
	¿Afecta puntaje?	NO
	Puntos por descontar de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación	0

Puntos para descontar de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación: **1 punto**

Fuente: Informe De Evaluación De Requisitos Habilitantes (Solicitud De Subsanabilidad A Los Oferentes), pag, 19.

Al respecto nos permitimos informar a la entidad que Colombia Compra Eficiente expidió el concepto No. CCE-DES-FN-17 de 21 de abril de 2021, por el cual da respuesta a la consulta No. P20210331002605 de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en donde se solicitó "revalúe la inclusión en los pliegos de condiciones del descuento de un (1) punto para las interventorías o consultorías solamente en los casos en los cuales esté debidamente probada su responsabilidad". Como fundamento de lo anterior la Sociedad Colombiana de Ingenieros indico que a los consultores e interventores se les descuenta un (1) punto de la suma obtenida en relación con el factor de calidad, por estar incluidos en el registro, sin tomar en consideración si les asiste o no responsabilidad a los mismos en la inejecución de las obras.

A su vez, Colombia Compra Eficiente señala que los procesos de selección de contratación de obra y de Interventoría que no resulten obligatorios de los documentos tipo, cada entidad estatal tiene la discrecionalidad de determinar la forma en que se realizará la valoración de las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de ponderar los factores de calidad, conforme a los parámetros del artículo 6 de la ley 2020 de 2020, es decir "tienen la obligación de consultar y analizar la información contenida en el registro".

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Si bien es cierto el integrante GNG INGENIERIA SAS se encuentra en el Registro Nacional de Obras Inconclusas, una vez efectuada la consulta y el análisis de la información que allí consta NO es posible establecer que el reporte de la obra inconclusa tenga como causa u origen el incumplimiento del contratista, de acuerdo con la información que reposa en el registro.

Además se le aclara a la entidad que el reporte encontrado en el portal de obras inconclusas, no cuenta con los requisitos legales establecidos en la Ley 2020 del 2020 para que dicha anotación tenga efectos de cara al proceso de contratación, puesto que el artículo 4° de la misma ley se establece que: ***"En el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se deberá incorporar como mínimo la siguiente información: (…) o) Procesos en curso y/o fallos que hayan declarado responsabilidades penales, fiscales, civiles y disciplinarias derivadas de la obra inconclusa; así como los actos administrativos que declaren el incumplimiento de los contratistas o caducidad de los contratos".***

Adicional a lo anterior, es importante tener en cuenta que la entidad debe analizar el respectivo reporte, atendiendo a lo establecido en la columna 52 del registro nacional de obras inconclusas, la cual afirma que la decisión administrativa aún no se ha definido, por lo que NO es posible evidenciar que GNG INGENIERIA S.A.S tenga procesos en curso y/o fallos proferidos sobre la obra inconclusa que lo hayan declarado responsable fiscal, penal, civil o disciplinariamente y no hay registro alguno de acto administrativo que declaren el incumplimiento del contratista o caducidad del contrato, tal como se evidencia en la siguiente figura.

Figura 3. Columna 52 – Decisión Administrativa: No se ha Definido

Columna 52 - Decisión Administrativa: No se ha definido

Columna 56 - Acto Administrativo: 0

Columna 68 – Latitud Final: None

Columna 60 – Latitud Inicial: 5.06000000

Columna 72 – Longitud Final: None

64 – Longitud Inicial: -73.97800000

Columna 76 – Poste Referencia Inicial: None

Columna 80 – Poste Referencia Inicial + Metros: None

Columna 84 – Poste Referencia Final: None

Columna 88 – Poste Referencia Final + Metros: None

Fuente: Registro de Obras Inconclusas, Contraloría General de la República

De la misma manera en el artículo 6° de la misma ley se instituye que:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<u>En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique. Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltas por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente y de existir controversia o duda en lo que allí se establece, la entidad debe elevar consulta al registro nacional de obras inconclusas.</u>

Así, en los conceptos referenciados se explicó que la connotación de las palabras consultar y analizar constituyen el marco respecto del cual se circunscribe el deber de la entidad de tener en cuenta las anotaciones en el Registro de Obras Inconclusas, para efectos de la evaluación de los factores de ponderación de calidad. En otras palabras, las expresiones mencionadas determinan el alcance de la interpretación tanto del contenido del artículo 6 de la ley 2020 de 2020, como en el texto establecido en el documento tipo, sobre el registro Nacional de Obras Inconclusas. En consecuencia, el primer aparte del párrafo del documento base determina el alcance que debe darse al texto, mientras que el segundo fragmento dispone la consecuencia jurídica. De esta manera, este último no puede desligarse del otro y su interpretación debe realizarse en contexto. Bajo estas consideraciones, la interpretación adecuada para lo dispuesto en los documentos tipo, es que para descontar el punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad la entidad deberá consultar y ***ANALIZAR*** *las anotaciones vigentes en el Registro.*

Conforme a la revisión desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se evidencio que en las diferentes redacciones del artículo 6 acentuaban especial énfasis al incumplimiento del contratista. Además, acorde con la penúltima versión se pudo corroborar que para el legislador i) no toda anotación en el registro nacional de obras inconclusas corresponde a una causa atribuible al contratista; ii) en los procesos de contratación de obras públicas que adelantan entidades estatales contratantes, las anotaciones en el registro deberán consultarse y ***analizarse****; y iii) cuando en la anotación se evidencie una causa atribuible al contratista se descontara un porcentaje de los puntos en los factores de ponderación de calidad.*

En este escenario, es pertinente aclarar que Colombia Compra Eficiente establece que el simple hecho de encontrarse incluido en el Registro de Obras Inconclusas no da lugar a descontar el punto señalado. ***En otras palabras, la anotación en el registro NO***

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

genera automáticamente el descuento del punto. *Ello es así por cuanto los efectos de encontrarse en dicho registro no pueden ser considerados objetivos sin ser analizados.*

Así mismo, citamos la evaluación realizada por entidades como AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en procesos como:

VJ-VGC-CM-009-2021 - VJ-VE-CM-005-2021 - VJ-VEJ-CM-008-202, en los cuales NO se descontó este punto teniendo en cuenta la siguiente argumentación de la entidad, para lo cual presentamos en la siguiente imagen la observación de la entidad.

Figura 4. Observación AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, procesos VJ-VGC-CM-009-2021 - VJ-VE-CM-005-2021 - VJ-VEJ-CM-008-202.

OBSERVACIONES
*Si bien es cierto el integrante GNG INGENIERIA SAS se encuentra en el Registro Nacional de Obras Inconclusas, una vez efectuada la consulta y el análisis de la información que allí consta, no es posible establecer que el reporte de la obra inconclusa tenga como causa u origen el incumplimiento del contratista, de acuerdo con la información que reposa en el registro.

La anterior información puede ser verificada en los siguientes links:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice= CO1.NTC.2030331&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.9777784&prevCt xLbl=Oportunidades –

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice= CO1.NTC.2062145&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.10017150&prevC txLbl=Oportunidades

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice= CO1.NTC.2116038&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fOpportunityWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.OPDOS.10219996&prevC txLbl=Oportunidades

Del mismo modo, entidades de carácter público como INVIAS, ALCALDIAS LOCALES, GOBERNACIONES, AERONAUTICA CIVIL, entre otras, las cuales se rigen bajo pliegos tipo NO descontaron el respectivo punto por estar incluido en el registro.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por tanto, la sola inclusión en el registro NO puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad y al evidenciar que no hay causa atribuible a GNG INGENIERIA S.A.S, muy respetuosamente solicitamos a la entidad que el punto NO nos sea descontado y se aplique el concepto CCE-DES-FN-17 de 21 de abril de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la aplicación de la ley 2020 de 2020, para que la entidad garantice sus funciones de consulta y análisis de las anotaciones en el registro y no simplemente realice la consulta.

En concordancia con lo expuesto en este documento, solicitamos respetuosamente los siguiente:

1. Ajustar la evaluación de requisitos ponderables específicamente en Evaluación de experiencia de los proponentes, Asignado al CONSORCIO RURAL 23 cero (0) puntos y ajustando la calificación del ***CONSORCIO INTERBATERIAS SARAVENA 2022.***

2. Tener en cuenta el contrato 2 el cual tiene como objeto "Servicios de formulación de proyectos e interventoría y asesoría técnica para la ejecución de los proyectos PBC y/o inversión social voluntaria concertado con las comunidades del área de influencia de operación y públicos de interés en el bloque capachos, ubicado en el departamento de Arauca de acuerdo con las líneas de inversión social ya establecidas por LA COMPAÑÍA y de acuerdo con la operación para la vigencia 2019" para el puntaje de experiencia establecido en los Términos de Referencia.

3. ***NO*** *descontar un punto al proponente* ***CONSORCIO INTERBATERIAS SARAVENA 2022****."*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:
Respecto del punto 1 y 2 por favor remitirse a las OBSERVACIONES 1 y 2 respectivamente.
Ahora bien, en cuanto a la tercera solicitud del proponente, nos permitimos manifestar que se procede a aceptar su observación, toda vez que, teniendo en cuenta que el proceso aun se encuentra en investigación, y con base en su argumentación respecto de lo reportado en el Registro Nacional de Obras Inconclusas no se ha definido decisión administrativa respecto del incumplimiento presentado, razón por la cual no se puede determinar la responsabilidad del contratista de Interventoría **CONSORCIO INTERBATERIAS SARAVENA 2022,** por ende se le debe garantizar el debido proceso.

MODIFICA INFORME DE REQUISITO PONDERABLES SI _X_ NO __
Ver Informe definitivo de requisitos ponderables

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El presente documento es expedido y publicado a los diez (10) días del mes de enero de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – BATERIAS
SANITARIAS SARAVENA OBRAS POR IMPUESTOS 2022

'Elaboró: Laura Corredor- profesional jurídico Obras por Impuestos
Elaboró: Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos
Elaboró: Tanya Méndez – profesional financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: José Luis Ariza –coordinador jurídico obras por impuestos.
Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO